



San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2013

CIRCULAR N° 19

A LOS SEÑORES RESPONSABLES DE LOS PODERES LEGISLATIVOS, JUDICIALES, TRIBUNAL DE CUENTAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INTENDENTES Y DELEGADOS COMUNALES.

Por la presente informamos que a través de la Resolución General N° 3537/2013 la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.- aprobó el **nuevo “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario 883”**, en sustitución del “Nomenclador de Actividades – Formulario 150”, el cual queda sin efecto. Dicha resolución es de aplicación para la clasificación y codificación de actividades que deban efectuarse a partir del 1° de Noviembre del corriente año.

Obligando a los contribuyentes a adecuar su código de actividad hasta la fecha que más abajo se detallan, dependiendo del número en que termina la CUIT de la repartición:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0	Hasta el día 29 de Noviembre de 2013 , inclusive.
1	Hasta el día 13 de Diciembre de 2013 , inclusive.
2	Hasta el día 27 de Diciembre de 2013 , inclusive.
3	Hasta el día 10 de Enero de 2014 , inclusive.
4	Hasta el día 24 de Enero de 2014 , inclusive.
5	Hasta el día 7 de Febrero de 2014 , inclusive.
6	Hasta el día 21 de Febrero de 2014 , inclusive.
7	Hasta el día 7 de Marzo de 2014 , inclusive.
8	Hasta el día 21 de Marzo de 2014 , inclusive.
9	Hasta el día 31 de Marzo de 2014 , inclusive.



Pasos a seguir para consultar la conversión automática de actividad:

- 1.- En primer término, los contribuyentes deben ingresar al servicio “**Consulta Conversión Actividades**”, que se encuentra disponible en la página web del fisco nacional.
- 2.- Luego, el interesado analizar si debe reempadronarse o si su situación fue actualizada directamente de oficio por el fisco. Tipeando el CUIT del organismo respectivo y rellenando el “Código de Seguridad”, y por último, clicar sobre el botón “Consultar” o presionar “Enter”.
- 3.- Si la pantalla arrojará como resultado debajo de la palabra nomeclador la sigla F-833, esto implicaría que la AFIP ya realizó la conversión de oficio.
- 4.- Si en cambio, muestra la sigla F -150, el contribuyente deberá reempadronarse según el nuevo nomenclador, que se consulta accediendo al servicio “Sistema Registral”.

Pasos a seguir para reempadronarse:

- 1.- Ingresar al servicio “Sistema Registral” a través de la CUIT y la clave fiscal del representante (Administrador y/o Sub-Administrador de relaciones).
- 2.- Seleccionar la opción “Sistema Registral”. Seleccionando el CUIT del organismo que representa.
- 3.- Ir al apartado “Registro Tributario” y luego a “Actividades Económicas”. Allí realizar la modificación de la actividad, seleccionando la forma de búsqueda “asistente”, “sugerencias” o “todos”.

Quienes no se empadronen dentro de las fechas indicadas anteriormente estarán alcanzados por las siguientes restricciones hasta que regularicen su situación:

- Imposibilidad de obtener la constancia de inscripción en www.afip.gob.ar a través de la consulta “Constancia de Inscripción/Opción - Monotributo”.
- No serán informados en el archivo “Condición Tributaria”, conforme a lo establecido en la Resolución General N° 1.817, su modificatoria y complementaria.
- Imposibilidad de registrar operaciones a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de la evaluación en el “Registro de Operadores de Comercio Exterior”, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias.

Atentamente.